



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 02 MAR 2020

Expediente Nº 6450/18.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición, para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Asociado, con dedicación Semiexclusiva para la Asignatura ECONOMIA II, 1º Cuatrimestre - 2º Año de la Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2003, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de Sede Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS Nº 125/19 se autoriza dicha convocatoria y se designa a los miembros del Jurado que entenderán en el mismo.

Que a fojas 143 obra Resolución DECECO Nº 987/19 aceptando la siguiente nómina de inscriptos al referido concurso: ZUVIRIA, Teodelina Inés y CARRAZÁN MENA, Gastón Javier.

Que a fs. 148 el postulante CARRAZÁN MENA, Gastón Javier presenta formal recusación en contra de la Jurado Mg. Lic. Lidia Rosa Elías, aduciendo que la Profesora Elías se declara "no idónea" para evaluar los conceptos correspondientes a Economía II (macroeconomía), en el concurso Regular de Profesor Adjunto de la sede Regional Tartagal (fs. 120 Expte. Nº 6212/18), y que existe una situación personal de distancia, temiendo que dicha situación influya sobre la imparcialidad del Jurado.

Que a fs. 153 obra descargo de la Profesora Elías, quien expresa "Considero que el Lic. Carrazán Mena tiene derecho de recusarme por el motivo de "no idoneidad" dado que como él menciona efectivamente presenté una nota de excusación por "no idoneidad" en Macroeconomía y la Asignatura Economía II corresponde a dicha área de la Economía".

Que Asesoría Jurídica, emite Dictamen Nº 19.530, que parte se transcribe a continuación:

*... "De la lectura de la recusación y el descargo correspondiente, se concluye que existen elementos suficientes como para hacer lugar a la recusación planteada, pues del propio descargo surge por un lado el reconocimiento de la jurado de que oportunamente se declaró inidónea para evaluar en el área de la asignatura".*

Que esta Comisión comparte en todos sus términos, el Dictamen Nº 19.530 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 297/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1º Sesión Ordinaria del 27 de Febrero de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la recusación interpuesta por el postulante Lic. CARRAZÁN MENA, Gastón Javier, en contra de la Mg. Lic. Lidia Rosa Elías como miembro del Jurado que entenderá en el concurso de referencia, por las razones expuesta en los considerandos de la presente.

Expte. Nº 6450/18.-



# RESOLUCIÓN CS Nº 031/20

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

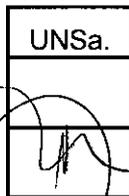
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la nómina de Jurado quedará integrada conforme a lo siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Eduardo David ANTONELLI	Osvaído MELONI
Hugo Daniel FERULLO	Santiago FOGUET
Jorge Augusto PAZ	Juan Carlos CID
	María Cristina MIRABELLA DE SANT

ARTICULO 3°.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
Cr. Hugo Ignacio Llimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. CATALINA BULIUBASICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades-UNSa  
a/c Presidencia  
Consejo Superior